



Tema No. 85

“ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL”

Nueva York, 10 y 11 de octubre de 2017

Señor Presidente:

La República de El Salvador se adhiere a la declaración formulada en representación de los 33 Estados miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Deseamos iniciar nuestra intervención agradeciendo al Secretario General por la presentación de su informe (A/72/112) en el que se recopilan las observaciones recibidas por diversos Estados y observadores, incluidas las enviadas por El Salvador, lo cual resulta de especial utilidad para evaluar el funcionamiento del principio de jurisdicción universal.

Señor Presidente:

Mi delegación reconoce que aquellos delitos que afectan los más elevados intereses de la comunidad internacional, producen efectos que no quedan limitados al territorio del Estado en el que se cometen; por lo cual, destacamos el rol de la *jurisdicción universal* como una herramienta destinada a evitar la impunidad de los más graves delitos a nivel internacional, incluidos la tortura, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad.

En tal sentido, la legislación salvadoreña prevé en el artículo 10 de su Código Penal, el principio de jurisdicción universal, a fin de permitir la aplicación de la ley

penal a los delitos cometidos por cualquier persona en un lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña; siempre que ellos afectaren bienes protegidos internacionalmente por normas del derecho internacional o impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente.

Por su parte, desde nuestro ámbito jurisprudencial, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador estableció un precedente importante al declarar la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, la cual, se encontraba vigente a nivel interno respecto de distintos delitos cometidos durante el conflicto armado salvadoreño en los años 1980 a 1992.

En la referida sentencia, la Sala manifiesta que las obligaciones emanadas del orden constitucional e internacional en materia de derechos fundamentales, son incompatibles con la adopción de medidas legislativas – como las amnistías absolutas, irrestrictas e incondicionales – y de otra índole, tendentes a anular la justicia y la reparación de las víctimas, ocultar la verdad y favorecer la impunidad.

En tal sentido, consideró que la extensión objetiva y subjetiva de la amnistía, contradecía el derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial y, el derecho a la reparación integral de las víctimas de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario.

Señor Presidente:

Este precedente reconoce expresamente al principio de jurisdicción universal como una figura jurídica de aplicación para delitos internacionales graves y como un medio para asegurar la justicia, la verdad y la reparación integral de las víctimas. Tales consideraciones reflejan la naturaleza de la jurisdicción universal como un principio que no requiere puntos de conexión nacionales, ni territoriales, sino únicamente la

Intervención de la República de El Salvador en el 72º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – Sexta Comisión

existencia de delitos que, por su gravedad para la comunidad internacional, no deben estar exentos de juzgamiento.

No obstante, también es importante recordar que este principio es de carácter excepcional y, por tanto, su aplicación procede cuando no sea posible o cuando no se tenga voluntad de juzgar conforme los principios ordinarios de aplicación de la ley penal, particularmente, conforme al principio de territorialidad.

En definitiva, teniendo en cuenta que la aplicación de este principio aún debe ser desarrollada, mi delegación desea reafirmar la necesidad de continuar los trabajos para la mejor comprensión sobre su alcance en la interpretación y aplicación; por lo que expresamos nuestra disponibilidad de seguir su estudio en la agenda de trabajo de esta Comisión.

Muchas gracias.